

Don Rogelio Padrón Coello, Secretario del Tribunal, conforme a la designación por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (en adelante OAIGT), número 2024-0095 de 2 de abril de 2024, procede a la publicación de la resolución del Tribunal, según el acta número 5 de 8 de mayo de 2024:

PRIMERO.- El día 30/04/2024 se llevó a cabo la publicación de las respuestas del primer examen (tipo test) de la convocatoria de 4 plazas de funcionarios/as de carrera para los puestos de Auxiliares de Atención al Público (C2), concediéndose a los/as opositores/as un plazo de tres días para la presentación de alegaciones.

SEGUNDO.- Se han presentado 14 escritos de alegaciones. En la presente reunión se estudian todas las alegaciones presentadas, si bien en el siguiente cuadro se han unificado las solicitudes por cada pregunta impugnada:

Registro de entrada	Pregunta	Alegación	Respuesta
2024-E-RE-611 2024-E-RE-623 2024-E-RE-614	3. Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios: a) Es competencia exclusiva del Estado. b) Es competencia exclusiva del Estado, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización previa de las entidades locales. c) Es competencia exclusiva del Estado, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas. d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.	«En relación a la pregunta número 3: El artículo 149.1.18 fue mal interpretado al mezclar erróneamente un segundo apartado con el primero, omitiendo la palabra 'procedimiento'. Esto hace que la parte referente a las comunidades autónomas carezca de sentido, ya que su competencia se limita a asuntos derivados del procedimiento y no a las bases del régimen general, la Administración Pública o el personal estatutario. Estas áreas están reguladas por la Ley 39/2015, la Ley 7/1985, el TREBEP y el Estatuto Laboral, que son competencia exclusiva del Estado. La falta de precisión en la pregunta, al omitir parte del artículo en su segundo punto, crea confusión ya que no se puede seleccionar arbitrariamente partes de un artículo, dando lugar a una fundamentación jurídica errónea. Solicita Anulación de la pregunta número 3».	ESTIMAR
2024-E-RE-626	16. Las Administraciones Públicas declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1: a) En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, por iniciativa propia, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere. b) En cualquier momento, a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere. c) En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, por	Que en la pregunta planteada menciona el art. 47.1 sin determinar a la Ley que corresponde.	Desestimar: porque la pregunta no versa sobre cuáles sean los supuestos previstos en el artículo 47, citado por remisión en la transcripción literal de una pregunta que claramente versa sobre cuál sea el momento procesal oportuno para la declaración de nulidad del acto administrativo. El conocimiento sobre la base legal de la regulación de la nulidad es precisamente lo que se espera del opositor/a.

Código Seguro De Verificación	1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	09/05/2024 21:58:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==		



	<p>iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere.</p> <p>d) En cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere.</p>		
<p>2024-E-RE-623 2024-E-RE-622 2024-E-RE-621 2024-E-RE-620 2024-E-RE-619 2024-E-RE-617 2024-E-RE-616 2024-E-RE-614 2024-E-RE-626</p>	<p>22. Las materias cuya competencia pueden asumir las Comunidades Autónomas vienen determinadas:</p> <p>a) Son de enumeración abierta en la Constitución.</p> <p>b) Se definen concretamente en la Constitución.</p> <p>c) Se enumeran en cada Estatuto.</p> <p>d) Taxativamente por la Constitución.</p>	<p>No se refleja la respuesta correcta en el artículo 148 y 149. Creando confusión.</p> <p>En el artículo 148.1 de la Constitución Española de 1978 dice textualmente: "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias...."</p> <p>Aquí se concreta claramente las competencias a asumir por las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, la enumeración sería cerrada, ya que es una lista concreta de competencias definidas en la Constitución.</p>	ESTIMAR
<p>2024-E-RE-608 2024-E-RE-622 2024-E-RE-621 2024-E-RE-620 2024-E-RE-619 2024-E-RE-617 2024-E-RE-614 2024-E-RE-624 2024-E-RE-626</p>	<p>25. En el ámbito del sector público podrá atribuirse las competencias propias de un encargado (artículo 33):</p> <p>a) Solo a contratistas externos.</p> <p>b) A funcionarios públicos exclusivamente, pues son funciones de autoridad.</p> <p>c) A contratistas y personal laboral.</p> <p>d) A contratistas externos o a un determinado órgano de la administración.</p>	<p>«(...) Que se anule la pregunta por tener un enunciado confuso que da lugar a equívoco. No se hace mención correcta a la figura de encargado, que en todo caso se denomina "encargado del tratamiento", para deducir que se refiere a la ley de protección de datos. El artículo que se pone entre paréntesis, con la pretensión de aclarar la pregunta ("artículo 33"), lejos de aclarar contribuye aun mas a la confusión, pues no aclara absolutamente nada. En cualquier caso debería hacerse mención expresa a la Ley 3/2018, que es a la que hace referencia la pregunta».</p>	ESTIMAR
2024-E-RE-612	<p>30. La reforma de los Estatutos:</p> <p>a) Requiere siempre ley orgánica.</p> <p>b) Requiere la misma clase de ley que su aprobación.</p> <p>c) Se ajustará a los requisitos que establezca el propio Estatuto en cuanto a rango legislativo.</p> <p>d) Requiere aprobación de las Cortes Generales cuando la reforma es total.</p>	<p>El motivo de la impugnación se basa fundamentalmente en que la pregunta no especifica a qué tipo de Estatutos se refiere, si bien podría sobreentenderse que se refería a los Estatutos de Autonomía, pero una vez conocida la respuesta correcta, ya que evidentemente tratándose de una Ley Orgánica debería referirse a ello. Sin embargo, en el momento del examen se desconocía tal extremo.</p> <p>A mayor abundamiento, si tenemos en cuenta que en el momento del examen se desconocía a qué tipo de Estatutos se refería la pregunta, lo normal hubiese sido que la respuesta correcta fuese la b), es decir, que se requeriría la misma clase de ley que la requerida para su aprobación. Sin embargo, incluso en caso de que no se estimara la anterior argumentación, lo cierto es que esa respuesta b) podría ser</p>	ESTIMAR

Código Seguro De Verificación	1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	09/05/2024 21:58:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==		



		<p>perfectamente válida, ya que los Estatutos de Autonomía tanto se aprueban como se reforman por Ley Orgánica, según los artículos 81.1 y 147.3 de la Constitución Española.</p> <p>Por todo lo anterior, considero que no solo está mal formulada la pregunta por no especificar a qué tipo de Estatutos se refiere, sino que, además tanto las respuestas a) como b) serían correctas.</p>	
2024-E-RE-614 2024-E-RE-621	<p>37. Señale la afirmación CORRECTA:</p> <p>a) La finalidad de los tributos es exclusivamente recaudatoria.</p> <p>b) El principio de capacidad económica solo se aplica a los impuestos.</p> <p>c) Los tributos siempre son prestaciones dinerarias.</p> <p>d) El contribuyente puede optar por el pago en especie de la deuda tributaria.</p>	<p>Alegaciones: Según el artículo 60.2 de la Ley General Tributaria y 58/2003, de 17 de diciembre "forma de pago", Podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en período voluntario o ejecutivo cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente. No podrá admitirse el pago en especie en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 65.2 de esta Ley, las deudas tributarias tengan la condición de inaplazables.</p> <p>Las solicitudes de pago en especie a que se refiere este apartado serán objeto de inadmisión.</p> <p>En esta pregunta considero que hay varias opciones válidas por lo que ruego su anulación</p>	<p>Desestimar: porque la opción de pago en especie no es una opción del contribuyente salvo que una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente, opción que no se contemplaba entre las alternativas.</p>
2024-E-RE-614	<p>41. El principio de capacidad económica se aplica en la figura de:</p> <p>a) Tasa.</p> <p>b) Contribución Especial.</p> <p>c) En los impuestos.</p> <p>d) En todas las anteriores.</p>	<p>«Según el artículo 30 de TRLRHL Las contribuciones especiales afecta a aquellas personas que se ven especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir, en el artículo 31 se enumeran los conceptos para calcular la base imponible (coste real, importe de las obras, valor del terreno,...) pero en ningún momento menciona que haya que tener en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo. En el artículo 32 se especifica que "la base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios" y no la capacidad económica del sujeto pasivo».</p>	<p>Desestimar: porque el hecho de que "la base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios" no significa que la capacidad económica no sea un principio inspirador del sistema de reparto, como se muestra en el hecho de que, por ejemplo, a más metros de fachada, más cuota corresponde según el artículo 32 del TRLRHL.</p>
2024-E-RE-623 2024-E-RE-616	<p>53. ¿Cuál de las siguientes actuaciones NO se considera obligación tributaria formal?</p> <p>a) Presentación de declaración censal por los empresarios.</p> <p>b) Presentar autoliquidación por el obligado tributario.</p> <p>c) Presentar la contabilidad al cierre del ejercicio a la administración tributaria.</p> <p>d) Presentar declaración informativa anual cuando así se</p>	<p>«No se refleja la respuesta correcta en el artículo 29. Creando confusión».</p> <p>«Pregunta 53 (Parte especial): El artículo 29 de la Ley General Tributaria no menciona las "declaraciones informativas anuales", por lo tanto no especifica la respuesta correcta, ya que se consideran obligaciones tributarias formales, entre otras: La obligación de presentar declaraciones censales por las</p>	<p>Desestimar: porque presentar la contabilidad al cierre del ejercicio a la administración tributaria no es una obligación exigida por la normativa tributaria, mientras las otras tres sí lo son.</p>

Código Seguro De Verificación	1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	09/05/2024 21:58:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==		



	exija.	<p>personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.</p> <p>La obligación de presentar declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.</p> <p>La obligación de llevar y conservar libros de contabilidad y registros, así como los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados que permitan la interpretación de los datos cuando la obligación se cumpla con utilización de sistemas informáticos.</p> <p>Se deberá facilitar la conversión de dichos datos a formato legible cuando la lectura o interpretación de los mismos no fuera posible por estar encriptados o codificados».</p>	
2024-E-RE-622	<p>54. En relación con las devoluciones derivadas de la normativa del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica. Señalar la afirmación INCORRECTA:</p> <p>a) Procede cuando se da la baja definitiva del vehículo en el segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>b) Procede cuando se realiza un pago duplicado del impuesto.</p> <p>c) Con carácter general no procede abonar el interés de demora.</p> <p>d) Para su solicitud requiere que se haya efectuado el pago del impuesto.</p>	<p>«En esta pregunta se pide que se señale la opción INCORRECTA: Según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En la Sección 5.ª , artículo 221.1. a), dice lo siguiente:</p> <p>Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.</p> <p>1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.</p> <p>Por lo tanto, la respuesta b) NO PUEDE SER LA INCORRECTA, y la señalan como tal».</p>	Desestimar: porque la pregunta no versa sobre devolución de ingreso indebido, sino sobre devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, y en ese caso, la única respuesta incorrecta, que es la que se pide, es la b).
2024-E-RE-621 2024-E-RE-619 2024-E-RE-614	<p>62. El plazo máximo para solicitar rectificación de una autoliquidación desde que se realizó el ingreso indebido es de:</p> <p>a) 12 meses.</p> <p>b) 6 meses.</p> <p>c) 4 años.</p> <p>d) Todas las anteriores son incorrectas.</p>	<p>«La solicitud puede presentarse en cualquier momento antes de la prescripción del derecho a obtener la devolución. Este derecho prescribe a los cuatro años a contar desde el día en que se hizo el ingreso indebido, o al día siguiente del día que acaba el plazo para presentar la autoliquidación (si el ingreso se hizo por autoliquidación).</p> <p>Alegación: El plazo MAXIMO puede ser superior a CUATRO AÑOS ya que se podría dar el caso de un ingreso indebido por IIVTNU que se realiza el mismo día del devengo mediante autoliquidación, y el plazo para solicitar la rectificación de esa autoliquidación sería 4 años + 30 días hábiles».</p>	Desestimar: artículo 66.a) LGT.
2024-E-RE-609 2024-E-RE-610 2024-E-RE-623	76. No es una obligación tributaria formal, según el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,	«(...) Anulación de la pregunta número 76 por error. El artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General	Desestimar: esta pregunta tenía una errata que fue advertida por escrito y

Código Seguro De Verificación	1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	09/05/2024 21:58:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==		



<p>2024-E-RE-616 2024-E-RE-614</p>	<p>General Tributaria: a) La obligación de facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones administrativas. b) La obligación de presentar declaraciones censales por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención. c) La obligación de pagar la cuota tributaria y los recargos e intereses de demora devengados. d) La obligación de entregar un certificado de las retenciones o ingresos a cuenta practicados a los obligados tributarios perceptores de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta.</p>	<p>Tributaria explica el interés de demora, no de la obligación tributaria formal».</p> <p>«(...) QUE HAGO USO DEL DERECHO DE ALEGACIONES SOBRE LA PREGUNTA 76, EN DONDE LA PREGUNTA DICE ARTICULO 26 Y ES ARTICULO 24, CREANDO ESTA ERRATA CONFUSIÓN CON MI RESPUESTA Solicita SEA REVISADA LA PREGUNTA Y ACEPTADAS MIS ALEGACIONES, REVISANDO POR LO TANTO MI EXAMEN CON LAS PREGUNTAS DE RESERVA ESPECIAL»</p> <p>«Alegaciones: El sujeto pasivo tiene obligatoriedad de pagar la cuota tributaria junto a los recargos e intereses de demora devengados, de no ser así no se le podría exigir el pago ni apremiar para su consecución, no valdría ceñirnos a la literalidad del artículo (mal señalado en la pregunta ya que las respuestas aluden al artículo 29 y no al 26) ya que la respuesta c considero que también es una obligación».</p>	<p>oralmente en todas las aulas antes de empezar el examen, y así consta en el acta de celebración.</p>
<p>2024-E-RE-622 2024-E-RE-620 2024-E-RE-619</p>	<p>80. Conforme a la Instrucción 1/2023 sobre el código de buenas prácticas administrativas de la Red Tributaria de Lanzarote: a) Cuando sea conveniente, el funcionario/a responsable aconsejará sobre cómo iniciar un procedimiento administrativo en el ámbito de su competencia, salvo que la solicitud sea oral, en cualquier caso. b) En el caso de solicitudes de información sobre cuestiones de las que no sea responsable un/una funcionario/a de la Red Tributaria de Lanzarote, este/a dirigirá a la persona para que presente la solicitud a la persona competente. c) Ningún funcionario/a de la Red Tributaria de Lanzarote puede facilitar a los contribuyentes la información que soliciten sin previa autorización expresa. d) Toda solicitud de información se hará de forma oral.</p>	<p>«La pregunta nº 80, no debe estar formulada en este examen, por no formar parte del Temario publicado para la convocatoria. En el tema 24 dice: Tema 24. Instrucción 1/2023 sobre el Código de buenas prácticas administrativas de la Red Tributaria Lanzarote. Legalidad y diligencia. Principios éticos. Principios de conducta.</p> <p>Aquí se especifican los artículos que corresponden al temario, siendo: Legalidad y diligencia (artículo 4.) Principios éticos (artículo 5) Principios de conducta (artículo 7)</p> <p>Entendiéndose así, que el resto de artículos de esta instrucción 1/2003, no formarían parte del temario y por lo tanto el artículo 11, que es al que corresponde esta pregunta, no entraría».</p>	<p>Desestimar: el hecho de que se haga énfasis en algún aspecto de la instrucción no es óbice para que el contenido únicamente se refiera a unos artículos en concreto.</p>

Por todo lo anterior el Tribunal ha acordado:

1. Estimar/desestimar las reclamaciones presentadas, según lo señalado en el cuadro anterior.
2. Proceder a la corrección de los exámenes sustituyendo las preguntas cuya reclamaciones se haya estimado por las preguntas de reserva:
 - Anular las preguntas 3, 22, 25 y 30, sustituyéndose por las preguntas 1 a 4 de la parte general.

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote
CIF: Q3500482I • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)


Código Seguro De Verificación	1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	09/05/2024 21:58:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==		



Contra esta resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote
CIF: Q3500482I • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)

Código Seguro De Verificación	1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	09/05/2024 21:58:12	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1+0KB+864Bu2AizGTMcIfQ==			